

- VII. Coordinar el programa de protección civil;
- VIII. Coordinar y asegurar el cumplimiento a las acciones de transparencia y acceso a la información, protección y tratamiento de datos personales que competen al Colegio; y
- IX. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

### Capítulo VII

#### De la Dirección de Informática

##### Artículo 21. Atribuciones.

La Dirección de Informática, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Administrar las redes, el servicio de internet y telecomunicaciones;
- II. Administrar el servicio de telefonía;
- III. Coordinar los centros de cómputo y determinar las medidas para el buen desempeño de los mismos;
- IV. Coordinar la implementación de las plataformas tecnológicas;
- V. Formular y evaluar los programas de mantenimiento y funcionamiento de tecnologías de la información;
- VI. Coordinar el soporte técnico en tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Desarrollar y coordinar los estudios de viabilidad para la adquisición y baja, de bienes y servicios informáticos requeridos; y
- VIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

### Capítulo VIII

#### De la Dirección de Administración y Finanzas

##### ARTÍCULO 22. Atribuciones.

La Dirección de Administración y Finanzas, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y prestaciones en materia de recursos humanos;
- II. Coordinar la administración de los recursos humanos y conocer las incidencias laborales que reporten las unidades administrativas, para el trámite correspondiente;
- III. Coordinar los programas de capacitación y desarrollo profesional del personal;
- IV. Coordinar la integración del programa anual de adquisiciones y supervisar la compra, recepción, almacenamiento y suministro de los recursos materiales;
- V. Administrar la operación y almacenamiento del archivo histórico y de concentración;
- VI. Administrar los bienes del Colegio, coordinar los procedimientos de actualización de inventarios; y en su caso, los procesos de desincorporación;
- VII. Coordinar y ejecutar en forma sistemática, clara y oportuna la información contable, fiscal y financiera;
- VIII. Administrar el registro contable de todas las operaciones que afecten el patrimonio, los activos y pasivos del Colegio, de conformidad con las normas generales de contabilidad y las disposiciones emitidas por las entidades normativas;
- IX. Dirigir y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado a las unidades administrativas;

- X. Coordinar las auditorías realizadas por los diferentes entes fiscalizadores; y
- XI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

### Capítulo IX Del Área Jurídica

#### ARTÍCULO 23. Atribuciones.

El Área de Asuntos Jurídicos, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Proponer los proyectos de creación y actualización a la normatividad del Colegio;
- II. Representar legalmente al Colegio en los asuntos de carácter civil, agrario, laboral, penal, administrativo, fiscal, materia de amparo y cualquier otro procedimiento jurisdiccional en los que sea parte;
- III. Realizar la sustanciación de los procedimientos rescisorios laborales internos o exhortos, así como aquellos que deriven de leyes educativas u otros protocolos que se deban aplicar internamente con motivo del incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus deberes y obligaciones;
- IV. Asesorar jurídicamente al Colegio; y
- V. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que determine la Dirección General.

### Capítulo X De las Direcciones de Plantel y Responsables de Centros

#### Artículo 24. Atribuciones de las direcciones de planteles y responsables de Centros.

Los directores de plantel y responsables de Centros,

dependerán de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar las propuestas del programa anual, del plan de mejora continua del plantel o centro;
- II. Informar a la Dirección Administrativa los reportes financieros, incidencias, reporte de nómina e inventario del plantel o centro;
- III. Formular las propuestas de los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal necesario para el plantel o centro;
- IV. Coordinar los procesos vinculados a la Dirección Académica;
- V. Coordinar los procesos vinculación educativa;
- VI. Coordinar la atención y solución de los problemas laborales y estudiantiles que se presenten;
- VII. Dirigir académica, técnica y administrativamente al plantel o centro de acuerdo a las atribuciones y normatividad establecida, con autonomía técnica y funcional dependiente del titular de la Dirección General;
- VIII. Representar al plantel o centro ante los sectores público, social y privado en el ámbito territorial y funcional de su competencia;
- IX. Coordinar las funciones, actividades, así como los procesos que competan al plantel o centro; y
- X. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que determine la Dirección General.